

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TONANITLA

VOLUMEN III, NÚMERO 08

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: DOS

FECHA: TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, VIERNES 01 DE MARZO DEL 2024

DIRECCIÓN: CALLE BICENTENARIO No. 1, COLONIA CENTRO, SANTA MARÍA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 55785

CON FUNDAMENTO EN

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 48 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 91 FRACCIÓN VIII, XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

QUE EN LA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA DE VOTOS, EN EL PUNTO CUATRO Y CINCO DE LA ORDEN DEL DÍA LO SIGUIENTE:

PUNTO CUATRO:

PRIMERO: MODIFICAR EL BANDO MUNICIPAL 2024, AGREGANDO EL CAPÍTULO XIV BIS Y ARTÍCULO 183 BIS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.-SE PÚBLICA AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN EN ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y PAGINA OFICIAL DE INTERNET.

PUNTO CINCO:

PRIMERO. DAR INICIO AL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES EN MATERIA DE USO DE SUELO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. SE PUBLICA AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN EN ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y PÁGINA OFICIAL DE INTERNET.

SE PUBLICA EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y PAGINA OFICIAL PARA SU CONSULTA; DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

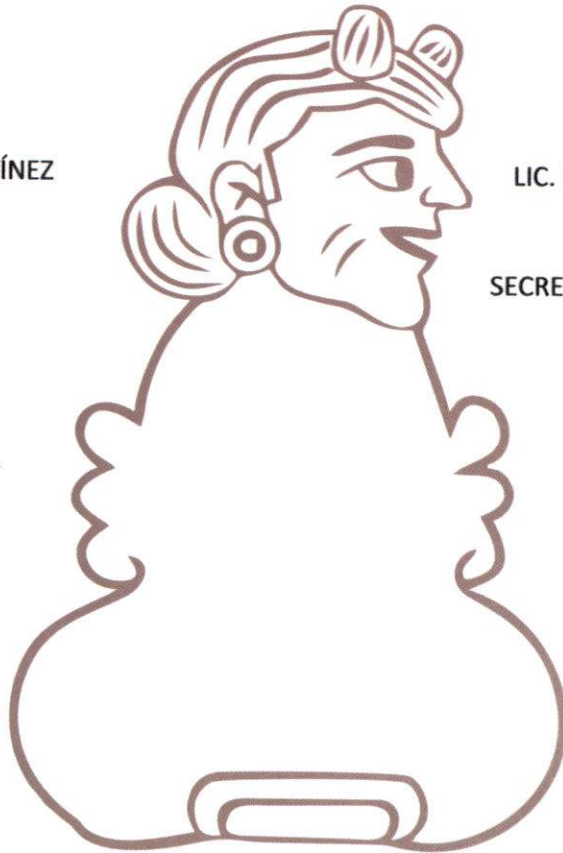
ATENTAMENTE

“UN GOBIERNO PARA TODOS”

[RÚBRICA]

C. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

[AUTORIZÓ]



[RÚBRICA]

LIC. NORMA LETICIA SÁNCHEZ
PALMA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE TONANITLA.

[VALIDÓ Y DIO FE]

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

QUE EN LA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA DE VOTOS, EN EL PUNTO CUATRO Y CINCO DE LA ORDEN DEL DÍA LO SIGUIENTE:

PUNTO CUATRO:

PRIMERO: MODIFICAR EL BANDO MUNICIPAL 2024, AGREGANDO EL CAPÍTULO XIV BIS Y ARTÍCULO 183 BIS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.-SE PÚBLICA AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN EN ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y PAGINA OFICIAL DE INTERNET.

PUNTO CINCO:

PRIMERO. DAR INICIO AL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES EN MATERIA DE USO DE SUELO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. SE PUBLICA AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN EN ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y PÁGINA OFICIAL DE INTERNET.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

(RÚBRICA)

C.P. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TONANITLA**

C. AMALIA ORTIZ MARTÍNEZ

SÍNDICA MUNICIPAL

C. ABRAHAM MOLINA RAMOS

PRIMER REGIDOR

C. LUCIANO DÍAZ CEDILLO

TERCER REGIDOR

C. VICENTE MARTÍNEZ CÁRDENAS

QUINTO REGIDOR

C. JUAN RODRÍGUEZ ORTIZ

SÉPTIMO REGIDOR

MED. ANTONIA MARTÍNEZ PARDINEZ

SEGUNDA REGIDORA

**C. GABRIELA MARGARITA BAYLON
MARTÍNEZ**

CUARTA REGIDORA

**C. IVÁN ALBERTO CASTRO
HERNÁNDEZ**

SEXTO REGIDOR

**LCDA. NORMA LETICIA SÁNCHEZ PALMA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA
EN TÉRMINOS DEL ART. 91 FRACCIONES V, VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**CAPITULO XIV BIS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL.**

ARTÍCULO 183 BIS.- TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DIAGNOSTICAR, FORMULAR, DIRIGIR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LA POLÍTICA SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL;
- II. CUANTIFICAR, DETERMINAR Y PROPONER, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LOS RECURSOS PÚBLICOS NECESARIOS PARA GENERAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO;
- III. EJECUTAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL DE MANERA COORDINADA CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES;
- IV. PROPONER E IMPULSAR ACCIONES Y OBRAS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO;
- V. AUXILIAR O REPRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN LA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL EN LA EJECUCIÓN DE SUS PROGRAMAS Y ACCIONES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;
- VI. ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL CONVENIO DE ACCIONES CON OTROS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO CON ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL;
- VII. INTEGRAR LOS PADRONES RESPECTIVOS DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL;
- VIII. INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL QUE EJECUTEN; ASÍ COMO SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE CADA UNO DE ESTOS PROGRAMAS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- IX. CONCERTAR ACCIONES CON LOS SECTORES NO GUBERNAMENTAL, SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL;
- X. ESTABLECER MECANISMOS PARA INCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL;
- XI. PROMOVER LA CULTURA DE LOS GRUPOS ÉTNICOS ASENTADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL Y FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MISMOS;
- XII. PROMOVER LA CULTURA DE LOS GRUPOS ÉTNICOS ASENTADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL Y FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MISMOS; Y
- XIII. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL AYUNTAMIENTO.